

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Ódigo civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 23 de Octubre.)

Gobierno Civil

Negociado 1.º

AYUNTAMIENTOS

CIRCULAR

1776

En el improrrogable plazo de quinto día, deberá quedar cumplido por los Sres. Alcaldes que á continuación se expresan, el servicio que se les tiene reclamado por mis circulares de 29 de Septiembre próximo pasado y 10 del actual; en la inteligencia de que de no verificarlo les será impuesta la multa que señala el artículo 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados si no cumplen con dicho servicio.

Logroño 23 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

Mariano M. del Rincón

Relación que se cita:

Ausejo	Sojuela
Baños de Rioja	Torremontalvo
Canales	Tobía
Cárdenas	Ventosa
Castroviejo	Villavelayo
Cornago	Viniestra de Abajo
Pinillos	

Comisión Provincial

1768

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño; Certifico: Que en sesión cele-

brada por la Comisión provincial el día 20 del actual, se adoptaron entre otros, los acuerdos siguientes:

ALDEANUEVA DE EBRO

Examinada la instancia de Don Eustaquio Ruiz é Ibáñez, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro por haber sido nombrado Fiscal municipal suplente:

Resultando se justifica dicho nombramiento:

Considerando que entre el cargo de Concejal y los cargos judiciales existe incompatibilidad, según establece la ley orgánica del Poder judicial en su art. 111, se acordó acceder á lo solicitado por el recurrente.

HORMILLA

Examinada la instancia formulada por D. Eugenio Treviño Manero, Concejal del Ayuntamiento de Hormilla, solicitando se le admita la renuncia de dicho cargo por haber trasladado su residencia á la ciudad de Logroño:

Resultando que el Ayuntamiento reconoce la veracidad de dicho extremo afirmando que ha presentado y sídole admitida la despedida de vecino de Hormilla:

Considerando que los Concejales cesarán en sus cargos si dejaren de tener las condiciones que marca la ley Municipal, entre las que en primer lugar señala la de ser vecino del término municipal, se acordó admitir la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Hormilla á D. Eugenio Treviño Manero.

OLLAURI

Examinada la instancia formulada por D. Federico Paternina Jusué, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Ollauri, solicitando se le admita la renuncia

de dichos cargos por haber sido nombrado Fiscal municipal suplente:

Resultando que D. Federico Paternina, justifica dicho extremo por medio de la correspondiente credencial:

Considerando que entre los cargos Concejales y los judiciales existe incompatibilidad según establece el art. 111 de la ley orgánica del Poder judicial, se acordó admitir las renunciaciones de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Ollauri á D. Federico Paternina Jusué.

Para que así conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á veintiuno de Octubre de mil novecientos cinco.—Benigno Macua.—V.º B.º: Ricardo de Francia.

Anuncios

Oficiales

LEDESMA

1763

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1906, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de la Corporación, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ledesma 18 de Octubre de 1905.

—El Alcalde, Luis Pérez.

CASALARREINA

1771

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1904, y aprobado el proyecto de presupues-

to para el año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que por cualquier vecino puedan examinarse y formular por escrito sus observaciones, todo conforme disponen los artículos 146 y 161 de la ley Municipal.

Casalarreina 20 de Octubre de 1905.

—El Alcalde, Celestino Llanos.

BOBADILLA

1759

D. Melquiades Lacalle Azofra, Alcalde constitucional de esta villa de Bobadilla;

Hago saber: Que el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las once á doce del mismo, tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, para el año de 1906, bajo el tipo de 1018'64 pesetas, por el sistema de pujas á la llana, y bajo el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en el día y hora señalado, no se presentase licitador alguno á la misma, se celebrará la segunda y última subasta el día 12 de dicho Noviembre en el mismo local y hora citada, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 281 del vigente reglamento de consumos.

Bobadilla 19 de Octubre de 1905.

—Melquiades Lacalle.

CANILLAS

1764

Aprobado por la Administración de Hacienda el pliego de condiciones y tarifa, para la exacción del impuesto de consumos en el próximo año de 1906, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 29 del actual y hora de once á doce de su mañana en la sala Consistorial, bajo el tipo y

condiciones que se detallan en el pliego que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la indicada subasta no tuviera efecto, se celebrará una segunda el día 10 de Noviembre próximo con las mismas formalidades y a la misma hora, pero siendo el tipo del remate las dos terceras partes del de la primera.

Canillas 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Isidoro Amutio.

CORERA

1765

Terminado el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial para el año que vendrá de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que los individuos en los mismos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Corera 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Marcos García.

El día 30 del mes actual de diez á doce del mismo, tendrá lugar en estas casas Consistoriales la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies comprendidas en la tarifa, bajo el tipo de 3753'42 pesetas con arreglo al pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría, advirtiéndose que si no hubiere licitadores, no se celebrará nuevo remate y por lo tanto establecida la administración municipal de consumos.

Corera 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Marcos García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZENZANO

1730

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1906, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja..	Kilogramo	49414	0'08	0'01	494 14
Leña..	Id.	67600	0'06	0'01	676 "
Patatas..	Id.	32754	0'10	0'01	327 54
TOTALES..			" "	" "	1497 68

Zenzano 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Caro.

PRADEJÓN

1773

Don Santiago Ezquerro, Alcalde constitucional de esta villa de Pradejón;

Hace saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean asistirlas, pues pasados los cuales no serán atendidas.

Pradejón 21 de Octubre de 1905.—P.: El Alcalde, Tomás Gainza,

Don Santiago Ezquerro, Alcalde constitucional de esta villa de Pradejón;

Hace saber: Que habiéndose terminado los repartos de la contribución territorial, rústica y urbana para el año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean asistirlas, pues pasados los cuales no serán atendidas.

Pradejón 21 de Octubre de 1905.—P.: El Alcalde, Tomás Gainza.

NAVAJÚN

1774

Por dimisión por ascenso, del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Navajún; dotada la primera con 500 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en término de quince días al señor Alcalde Presidente, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Navajún 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Bernardo Ortega.

Diputación Provincial

AÑO DE 1905

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

1728

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Extraordinario		TOTAL POR CAPÍTULOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CAPÍTULO ONCE				
Resultas				
1.º	Existencias en 30 de Junio último.	17185		
2.º	Créditos pendientes de recaudación.	"	17185	"
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.		"	17185	"
PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPÍTULO TERCERO				
Obras obligatorias				
4.º	Conservación y reparación de fincas.	1000	"	1000 "
CAPÍTULO QUINTO				
Instrucción pública				
1.º	Junta provincial.	210	"	210 "
CAPÍTULO SEXTO				
Beneficencia				
2.º	Hospitales.	2500	"	
3.º	Casas de Misericordia.	8000	"	
4.º	Casas de Expósitos.	1000	"	11500 "
CAPÍTULO SÉPTIMO				
Corrección pública				
2.º	Establecimientos penales.	1600	"	1600 "
CAPÍTULO OCTAVO				
Imprevistos				
único	Imprevistos..	2375	"	2375 "
CAPÍTULO DOCE				
Otros gastos				
único	Otros gastos.	"	"	500 "
TOTAL GENERAL DE GASTOS.		"	"	17185 "

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Extraordinario		TOTAL POR CAPÍTULOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Total general de ingresos..	17185	"	17185	"
Id. id. de gastos.	17185	"	17185	"
Diferencia por {				
DÉFICIT.	"	"	"	"
SOBRANTE.	"	"	"	"

En Logroño á 5 de Octubre de 1905.—Sesión de 5 de Octubre de 1905.—Aprobado.—El Presidente, El Marqués del Romeral.—El Diputado Secretario, Juan Palacios.—Es copia.—El Presidente, El Marqués del Romeral.